



**RESOLUCIÓN NÚMERO 023/2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE SEGALMEX, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
342417700001725**

ANTECEDENTES

- I. El 18 de junio de 2025, la Unidad de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), recibió y posteriormente turnó a la Dirección General y a la Unidad de Administración y Finanzas, la solicitud de acceso a la información **342417700001725** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito se me informe cuales son las actividades a realizar por la señora María Luisa Albores González en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, ya que en sus redes sociales cada fin de semana reporta que acudió a asambleas en el estado de Puebla, asambleas que tienen los logos de la Secretaría de Bienestar, de SEDATU y otras instituciones relacionados, pero no la de la Secretaría de Agricultura o de Alimentación para el Bienestar, DICONSA, LICONSA, SEGALMEX. Además de las actividades requiero se me proporcione los oficios de comisión para todos los viajes que ha hecho al estado de Puebla desde el 01 de octubre de 2024 al 15 de junio de 2025, informes de actividades de dichos viajes, servidores públicos que la acompañaron con sus respectivos oficios de comisión e informe de actividades, número de vehículos utilizados y cargas de combustible de cada uno en las comisiones mencionadas. Justificación de porque acude a eventos que están fuera del ámbito de su competencia y en caso de que si guarden relación con sus funciones se me especifiquen que normatividad, convenio o instrucción ampara su proceder ya que se presume son actos anticipados de campaña."
(Sic)

- II. Que el 23 de junio de 2025, el Lcdo. Diego Alexis Ramírez Frías, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo y Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Finanzas de Segalmex, emitió el oficio **SEGALMEX-UAF-SCSA-T-058-2025**, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **342417700001725** citada al rubro, manifestando que "... Dicha ampliación de plazo se solicita por diez días hábiles más de los veinte previstos en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que esta Unidad de Administración y Finanzas se encuentre en posibilidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que involucre, de ser necesario, la consulta de manera secuencial a las Gerencias de Recursos Humanos, de Tesorería, de Control Presupuestal, de Análisis Financiero y de Recursos Materiales y Servicios Generales." (Sic), lo anterior, en términos de lo





dispuesto en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

- III. Que el 24 de junio de 2025, el Lcdo. Frank Neftali Bautista Lozano, Gerente de Relaciones Interinstitucionales adscrito a la Dirección General de Segalmex, emitió el oficio **SEGALMEX/GRI/235/2025**, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **342417700001725** citada al rubro, manifestando que *"... atentamente solicito que por su conducto, sea sometida a determinación del Comité de Transparencia la petición de ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a los veinte previstos en el primer párrafo del artículo 134 de la LGTAIP, a fin de que esa Dirección General se encuentre en posibilidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en todos los archivos físicos y electrónicos..."* (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, segundo párrafo de la LGTAIP.

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 40, fracción II y 134, segundo párrafo** de la **LGTAIP**, en correlación con el lineamiento **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el **artículo 134, segundo párrafo** de la **LGTAIP** establece que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el lineamiento **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ellos antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación de plazo, motivos que se supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Subgerencia de Control y Seguimiento Administrativo y Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Finanzas** y la **Gerencia de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Segalmex**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.



- V. Que la **Subgerencia de Control y Seguimiento Administrativo y Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Fianzas de Segalmex** manifestó: "... Dicha ampliación de plazo se solicita por diez días hábiles más de los veinte previstos en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que esta Unidad de Administración y Finanzas se encuentre en posibilidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que involucre, de ser necesario, la consulta de manera secuencial a las Gerencias de Recursos Humanos, de Tesorería, de Control Presupuestal, de Análisis Financiero y de Recursos Materiales y Servicios Generales. Como se mencionó, es objetivo de la ampliación del plazo solicitada, el cumplir con el criterio de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, prescrito en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todas las áreas pertinentes..." (Sic). En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.
- VI. Que la **Gerencia de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Segalmex** manifestó "... Al respecto, por instrucciones de la Mtra. María Luisa Albores González, Directora General de Segalmex, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), atentamente solicito que por su conducto, sea sometida a determinación del Comité de Transparencia la petición de ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a los veinte previstos en el primer párrafo del artículo 134 de la LGTAIP, a fin de que esa Dirección General se encuentre en posibilidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en todos los archivos físicos y electrónicos..." (Sic). En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la solicitud de ampliación del plazo por lo que, con fundamento en el artículo 134, segundo párrafo de la LGTAIP, en correlación con el lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **342417700001725** por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Gerencia de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Segalmex** y a la **Unidad de Administración y Finanzas de Segalmex**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no así para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA



TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección General y a la Unidad de Administración y Finanzas, ambas de Segalmex, así como a la persona solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, el treinta de junio de dos mil veinticinco.

Lcda. Liliana Lizárraga Morales
Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de Segalmex

Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., del Comité de Transparencia de Segalmex

Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca
Suplente del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia de Segalmex



2025
Año de
La Mujer